



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0061200

Examinada la certificación expedida por el administrador con base en el artículo 48 de la ley 675 de 2.001 y allegada como base de la acción, evidencia el despacho que no reúne uno de los requisitos del artículo 422 del C.G.P., tenga en cuenta que no se indica la fecha de **EXIGIBILIDAD** de cada una de las cuotas de administración adeudadas, siendo imperioso negar el mandamiento de pago, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN CARLOS P.H.** contra **CLAUDIA YANETH VEGA ROMERO.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 039 del 19 de
octubre de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario